SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 128 -2017-P-SBCH

Chiclayo, 15 de Setiembre del 2017

VISTO, El Proveído de Gerencia Nº 17420.001 Inserto en el Informe N° 025-2017-G-SBCH, en la cual Ordena que esta Oficina en vía de regularización Proyecte la Resolución de Presidencia de Directorio de Aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 26918 , Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo Nº 010-2010-MINDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-MINDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Decreto Supremo Nº 005-2011-MINDES.

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y trasparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.

Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de Mayo del 2016, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema del Control Interno en las entidades del Estado", en la cual se establece que el comité de Control Interno debe elaborar el Reglamento de Control Interno, el mismo que deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad.

Que asimismo la Actividad 2 del Subnumeral 7.2.1 del Numeral 7.2 del Artículo 7, Disposiciones Específicas de la referida Directiva, precisa que el Comité de Control Interno está conformado por un Presidente, un secretario técnico y miembros, con un mínimo de cinco

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

15 SET. 2017

25 SET. 2017

ELIAS AGUIRRE Nº248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe

y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos Directivos con capacidad y atribuciones para tomar decisiones

Que, asimismo es necesario precisar, que se debe entenderse como sistema de control interno,alconjuntodeacciones,actividades,planes,políticas,normas,registros,organización,procedimientos y métodos, incorporando la actitud de las autoridades y del personal, para lograr la implementación y funcionamiento del control interno.

Que es así que resulta necesario la implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, con el fin de fortalecer el control interno para el eficiente, trasparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

Por lo que de acuerdo a los considerandos expuestos y a la Resolución de Arcadia N° 1215-2016 MPCH/A, a la aprobación del presente reglamento por el Directorio y dispositivos legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el Reglamento del Comité de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia del Estado que se acompaña a la presente Resolución, comprendida en VII títulos, 19 artículos y Tres Disposiciones Complementarias finales.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución Presidencial al Órgano de Control Institucional y a los miembros integrantes del Comité de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Administrador de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y al comité de Control Interno de esta Institución, su estricto cumplimiento, conforme a la Directiva N° 013-2016.CG-GPROD.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

15 SET. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO: Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 SET. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Benaiteguí León
PRESIDENTA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ÍNDICE

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1º.- OBJETIVO
Artículo 2º.- ALCANCE
Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

TÍTULO II
BASE LEGAL
Artículo 4º.- BASE LEGAL

TÍTULO III
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
Artículo 5º.- NATURALEZA
Artículo 6º.- CONFORMACIÓN
Artículo 7º.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ
Artículo 8º.- DE LAS FACULTADES
Artículo 9º.- DE LAS OBLIGACIONES
Artículo 10º.- DE LAS SANCIONES
Artículo 11º.- DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

TÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
Artículo 12º.- DE LAS CONVOCATORIAS
Artículo 13º.- DE LAS SESIONES
Artículo 14º.- DEL CUÓRUM Y LOS ACUERDOS

TÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
Artículo 15º.- DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
Artículo 16º.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
Artículo 17º.- DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
Artículo 18º.- DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

TÍTULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
Artículo 19º.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES
PRIMERA
SEGUNDA
TERCERA

15 SET. 2017
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 SET. 2017

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el mismo que tendrá el carácter de permanente y será presidido por el Gerente. Para efectos de este Reglamento, se le denominará CCI-SBCH.

Artículo 2º.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación para los que conforman el CCI-SBCH

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente reglamento se aplican a las actividades que el CCI-SBCH realice para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N°30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Ley N°28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N°067-2009 que modifica el Artículo 10 de la Ley N°28716.
- Ley N°29743: Ley que Modifica el Artículo 10 de la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolucion de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N°004-2017-CG, que aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N°273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria.
- Directiva N°013-2016-CG/GPROD: Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.

15 SET. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

25 SET. 2017

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

- Resolución de Contraloría N°149-2016-CG, que aprueba la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Resolución de Presidencia de Directorio N°131-2016-P-SBCH, que dispone la conformación del Comité de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5º.- NATURALEZA

El CCI-SBCH es una instancia desde la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada Implementación del Sistema de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Artículo 6º.- CONFORMACIÓN

CCI-SBCH está conformado por seis miembros titulares, con igual número de suplentes, de la siguiente manera:

a) 01 Presidente
b) 01 Secretario Técnico
c) 03 Miembros Titulares
d) 01 Presidente Suplente
e) 01 Secretario Técnico Suplente
f) 03 Miembros Suplentes

Artículo 7º.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ

Su instalación se produce dentro de los siete (07) días hábiles a la emisión de la resolución de conformación del Comité de Control Interno.

Artículo 8º.- DE LAS FACULTADES

El CCI-SBCH en el ejercicio de sus facultades puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

El cargo del CCI-SBCH es ad-honorem, de confianza y no inhabilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna.

Artículo 9º.- DE LAS OBLIGACIONES

El CCI-SBCH tiene la obligación de realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente reglamento.

15 SET. 2017
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 SET. 2017

Artículo 10º.- DE LAS SANCIONES

A los miembros del Comité que no tengan representación por ausencia en dos sesiones ordinarias consecutivas, por acuerdo del Comité se enviará un señalamiento por escrito dirigido, con copia al Titular de la Entidad y al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Artículo 11º.- DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

La Oficina General de Administración, proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-SBCH para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12º.- DE LAS CONVOCATORIAS

El Presidente del CCI-SBCH es el encargado de convocar a los integrantes del Comité.

La convocatoria a las sesiones ordinarias del CCI-SBCH, se realizará mediante Citaciones, Memorándum o Correo Electrónico y deberá contener el día, hora, el lugar de la sesión y la agenda, convocándose en no menor a 2 días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias se convocará según la fecha, hora y lugar que indique el Presidente del CCI-SBCH, o por delegación al Secretario Técnico.

Artículo 13º.- DE LAS SESIONES

La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio

El CCI-SBCH sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes.

Los integrantes del CCI-SBCH sesionarán de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente del Comité de Control Interno-SBCH.

Artículo 14º.- DEL QUÓRUM Y LOS ACUERDOS

El régimen de quórum y acuerdos por las sesiones del CCI-SBCH se sujetaran a lo establecido por los artículos 99, 100 y 101 de la Ley Nº 27444. "Ley de Procedimiento Administrativo General"

Los acuerdos son adaptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación de la sesión respectiva.

15 SET. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Ortegozo Chafloque
FEDATARIO

25 SET. 2017

El CCI-SBCH dejará constancia de sus deliberaciones a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que contarán en un archivo del CCI-SCH el cual será llevado por el Secretario Técnico. Las Actas deberán ser firmadas por el presidente y los Miembros asistentes.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15º.- DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Sus funciones del CCI-SBCH

a) Promover el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el Control Interno.
b) Promover y hacer seguimiento de la implementación del diagnóstico del Control Interno de la entidad.
c) Elaborar el cuadro de necesidades que sea propuesto en el diagnóstico de Control Interno.
d) Comunicar y difundir al interior de la entidad, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
e) Solicitar la designación de un representante de cada área que se encargará de coordinar las actividades para la Implementación del Control Interno.
f) Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la Implementación del Control Interno.
g) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Control Interno.
h) Elaborar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad

Artículo 16º.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El CCI-SBCH es presidido por el Gerente de la SBCH, designado según Resolución de Presidencia de Directorio.

Son funciones del Presidente del Comité:

a) Representar al CCI-SBCH
b) Presidir las sesiones del CCI-SBCH.
c) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI-SBCH.
d) Solicitar a los integrantes del CCI-SBCH las acciones realizadas en el marco de la Implementación del Sistema de Control Interno.
e) Designar y delegar las actividades referidas a la Implementación del SCI, de considerarlo necesario
f) Garantizar la dotación de recursos en todo el proceso de implementación del SCI
g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento

25 SET. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 SET. 2017

Artículo 17º.- DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

La Secretaría Técnica es ejercida por un funcionario designado mediante Resolución de Presidencia.

Son funciones del Secretario Técnico:

a) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
b) Proponer la agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
c) Coordinar con los representantes del CCI-SBCH para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
d) Orientar las actividades del Comité y su ejecución de acuerdo a directivas.
e) Integrar y coordinar las acciones que el CCI-SBCH proponga y acuerde en sesiones realizadas.
f) Mantener el acervo documentario debidamente ordenada y actualizado.
g) Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tratados por el CCI-SBCH y coordinar para la difusión de los resultados.
h) Otras que le asigne el presidente de la CCI-SBCH.

Artículo 18º.- DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Los Miembros titulares tienen la obligación de asistir y participar de todas las acciones y actividades, bajo responsabilidad.

Los Miembros titulares sólo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros Suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

Son funciones de los miembros:

a) Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
b) Participar de acuerdo a sus competencias en la Implementación y Ejecución del Sistema de Control Interno.
c) Informar sobre los avances de la Implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
d) Desarrollar las actividades que se genere en los acuerdos de las sesiones del CCI-SBCH en el Marco de su competencia.
e) Participar en la toma de acuerdos, firma de las actas e implementación de los acuerdos de sesiones de CCI-SBCH.
f) Otras que le asigne el Presidente del CCI-SBCH.

15 SET. 2017
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 SET. 2017

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19º.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El funcionamiento del Comité es de carácter permanente, y depende directamente del Titular de la Entidad, informa el cumplimiento de cada una de las actividades establecidas, en cada etapa de la Implementación del Sistema de Control Interno. Este tiene carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones establecidas en el presente reglamento y en las demás normas y disposiciones de aplicación.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el CCI-SBCH teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenido en la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

SEGUNDA

Las modificaciones del presente reglamento podrán ser propuestas por el Presidente del CCI-SBCH, o por lo menos un tercio de los miembros del CCI-SBCH; en escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los solicitantes.

TERCERA

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación. Procediéndose a su publicación en el portal web, en la sección de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

15 SET. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 SET. 2017